

LEY I - N° 62
(Antes Ley 2319)

ARTÍCULO 1: Autorízase a la Contaduría General para que por el servicio administrativo de Gobierno proceda a descontar de los haberes correspondiente al Personal Penitenciario asociado al Círculo de Sub-Oficiales y Agentes del Servicio Penitenciario Provincial, los débitos en concepto de cuota de préstamos e importes de gastos.

ARTÍCULO 2: A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, el ente citado, deberá remitir al servicio administrativo de Gobierno una planilla discriminativa de los descuentos a efectuarse el día 20 de cada mes.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-